



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

APROBANDO LA REFORMULACION AL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), PARA EL APROVECHAMIENTO DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 1367 -2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 02 DIC 2022

VISTOS:

La Reformulación del PMFI de la PC N°01, y El Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) de la PC N° 02, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, con registro de Expediente N° 10593, de fecha 12 de Setiembre del 2022, presentado por el Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, titular de contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-J-056-07, el mismo que fue elaborado y suscrito por el Regente Forestal Ing. PABLO CESAR HUAYLLANI HUAMANI, con Licencia de Regente Forestal LIC-RE-2016-018.

El INFORME DE SUPERVISION N° 1089-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 21 de Octubre del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMUDEZ, mediante el cual recomienda la aprobación del referido PMFI y;

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en el artículo 85° del numeral 85.2 enfatiza "Los recursos naturales son Patrimonio de la Nación, solo por derecho otorgado de acuerdo a la ley y al debido procedimiento pueden aprovecharse los frutos o productos de los mismos, salvo las excepciones de ley. El Estado es competente para ejercer funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales respecto de los recursos naturales".

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que: "9.2. Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria correspondientes a los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley N° 27867, del Gobierno Nacional al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2019-RMDD/CR, de fecha 03 de Diciembre del 2019, se ha aprobado la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, donde se cambió la denominación a Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GRFFS) el cual es un órgano de línea de segundo nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente del Gobierno Regional de Madre de Dios, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; asimismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad;

Que, el artículo 1° de la antedicha Ley, dispone que toda persona tiene el derecho de acceder al uso, aprovechamiento y disfrute del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación de acuerdo a los procedimientos establecidos por la autoridad nacional y regional y a los instrumentos de planificación y gestión del territorio; además de participar en su gestión. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable;

Que, el artículo 39° del Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Título Habilitante, es el acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y de fauna silvestre, que permite a las personas naturales o jurídicas el acceso, a través de planes de manejo, para el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre y los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre;

Que, el artículo 54° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, precisa que el plan de manejo forestal es el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema. **Dicho plan tiene carácter de declaración jurada, y su veracidad es responsabilidad del titular y regente, según corresponda;**

Que, el artículo 56°, inciso b, del Reglamento para la Gestión Forestal (D.S. N° 018-2015-MINAGRI), respecto del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), considera al PMFI como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión. Es formulado para toda el área y periodo de vigencia del título habilitante. Este instrumento, corresponde al nivel medio de planificación;

Que, el artículo 56° del Reglamento para la gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, menciona que los planes de manejo forestal se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión y fiscalización, monitoreo o medidas correctivas de la autoridad competente;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos para la formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera";

Que, el artículo 1° de la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE**, establece: *Modificar la Primera Disposición Complementaria Final de los "Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera"*, aprobado mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE**;

Que, mediante **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 190-2016-SERFOR-DE**, se aprueban los "Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables".

Que, la ley N° 27444 (Ley de Procedimiento Administrativo General) numeral 1.7 Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo. Se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman;

Que, en fecha, **30 de mayo del 2007** el Sr. **HIGIDIO HACCO CONTRERAS**, suscribe el contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, el en departamento de Madre de Dios N° **N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07**.

Que, en fecha, **05 de Enero del 2021** el Sr. **VALENTIN CASTILLO VEGA**, suscribe la **ADENDA** al contrato de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° **N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07**.

Mediante R.G.R. N° 1076-2020-GOREMAD-GRFFS, de fecha 28 de Diciembre del 2020, se autoriza la transferencia, al administrado Valentín Castillo Vega, como **NUEVO TITULAR** de concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° **N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07**.





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Que, Mediante solicitud con expediente N° 7198 de fecha 08 de diciembre del 2020, el administrado Valentín Castillo Vega, Solicita la aprobación de transferencia de cesión de posesión contractual de La concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera el en departamento de Madre de Dios N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, a FAVOR de VALENTIN CASTILLO VEGA.

Que, mediante Carta S/N, de Exp. N° 10593, de fecha 12 de Setiembre del 2022, el Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, presenta la solicitud de REFORMULACION de la PC. N° 01 y del Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), DE LA PC N° 02, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera del Contrato de Concesión Forestal para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07.

Que, mediante Expediente N° 637, de fecha 24 de Enero del 2022, el Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, presenta INFORME DE EJECUCIÓN FORESTAL-PMFI, correspondiente a la parcela de Corta N° 01, titular del contrato de concesión forestal para el manejo y aprovechamiento de productos diferentes a la madera N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07.

Que, mediante IINFORME DE EVALUACION N° 924-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 22 de Setiembre del 2022, se evaluó el expediente de la solicitud de REFORMULACION de aprobación del PMFI del Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, en donde se recomienda realizar la inspección de Supervisión a la solicitud de REFORMULACION del PMFI de las PC N° 01; PC N° 02;

Que, mediante, ACTA DE COORDINACION N° 253-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM, de fecha 20 de Setiembre del 2022, se programa la inspección ocular para el día 30 de Setiembre del presente año, las cuales se realizara dicha constatación a la parcela(s) de corta N° 01 y 02, según la División Administrativa que se adjunta en el PMFI de la Concesión de Productos forestales diferentes a la Madera bajo contrato N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07;

Que, mediante INFORME DE SUPERVISION N° 1089-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, de fecha 21 de Octubre del 2022, emitido por el Profesional Tec. WILFREDO GONZALES BERMEDEZ, se recomienda APROBAR la REFORMULACION y el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) para el aprovechamiento de productos forestales maderables dentro de la(s) parcela(s) N° 01, 02 dentro de la concesión para productos forestales diferentes a la madera;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 073-2022-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios, con Ordenanza Regional N° 008-2019-GRMDD/CR, Ordenanza Regional N° 015-2020-RMDD/CR, Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento de Gestión Forestal, aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, y el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR, la Reformulación y el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera (Castaña), presentado por el Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, ubicada en el Sector GARRAPATAYOC, Distrito DE LABERINTO, Provincia TAMBOPATA, Departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña) y maderables, por un periodo de 01 años (365 días), al día siguiente de la Notificación de la presente Resolución Gerencial Regional.

Artículo 2°. - APROBAR, el Aprovechamiento de Recursos Forestales No Maderables (castaña), en una superficie de 926.72 ha, ubicada en el Sector GARRAPATAYOC, Distrito DE LABERINTO, Provincia TAMBOPATA, departamento de Madre de Dios, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, pudiendo realizar la movilización de los productos forestales no maderables (castaña), durante las zafras: 2022-2023, Periodo comprendido entre el 01 de noviembre del 2022 al 31 de octubre del 2023, en el área siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 01: COORDENADAS UTM DE LA CONCESION

Coordenada UTM (Zona19, Datum WGS 84.)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	424889	8612530	P10	421596	8614392	P19	423292	8616413
P2	424889	4613468	P11	422875	8614392	P20	423292	8615968
P3	424154	8613630	P12	422875	8614889	P21	424019	8615968
P4	424154	8613936	P13	422330	8614889	P22	424019	8616417
P5	423000	8613936	P14	422330	8615270	P23	426000	8616417
P6	423000	8614056	P15	422534	8615270	P24	426000	8615000
P7	422463	8614056	P16	422535	8615572	P25	425494	8615000
P8	422463	8613936	P17	422691	8615572	P26	425800	8612655
P9	421596	8613936	P18	422691	8616413	Superficie (ha) 926.72		

CUADRO N° 02: VOLUMEN DE CASTAÑA APROVECHABLE

Periodo	Nombre Común	Nombre Científico	Superficie ha.	Total de Árboles	N° Árboles productivos	N° Árboles Semilleros	Cantidad aprox. extraer en barricas	Cantidad a extraer en cáscara (Kg.)
2022-2023	Castaña	<i>Bertholletia excelsa</i> HB.K.	926.72	230	186	44	317.85	22,250

Artículo 3°. -**APROBAR**, el Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables, en una superficie de **254.78 ha** correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 01, para un periodo de **03 años (1095 días)** comprendido del **2022-2023**, presentado por el Sr. **VALENTIN CASTILLO VEGA** titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) **N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07**, pudiendo realizar la movilización del Producto Forestal Maderable, periodo comprendido hasta el 30 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 3,4 y 5.

CUADRO N° 03: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 01

Coordenada UTM (Zona19, Datum WGS 84.)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
P1	423292	8616025	34	425396	8615384	67	424213	8614607
P2	423158	8616025	35	425396	8615266	68	424022	8614720
P3	423158	8615750	36	425595	8615266	69	424022	8614775
P4	423208	8615750	37	425595	8615198	70	424090	8614775
P5	423209	8615700	38	425432	8615198	71	424090	8614910
P6	423588	8615700	39	425432	8615109	72	423711	8614910
P7	423588	8615430	40	425309	8615109	73	423711	8614741
P8	423777	8615430	41	425309	8615261	74	423495	8614741
P9	423777	8615687	42	425180	8615261	75	423495	8614664
P10	423929	8615688	43	425182	8615086	76	423434	8614664
P11	423929	8615331	44	425250	8615086	77	423434	8614747
P12	424062	8615331	45	425250	8614931	78	423391	8614747
P13	424062	8615113	46	425011	8614931	79	423391	8614690



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

14	424204	8615113	47	425011	8614794	80	423226	8614690
15	424204	8615236	48	425091	8614794	81	423226	8614811
16	424314	8615236	49	425091	8614726	82	423175	8614811
17	424314	8615325	50	425171	8614726	83	423175	8614944
18	424034	8615466	51	425171	8614656	84	423082	8614944
19	424034	8615608	52	424898	8614656	85	423082	8615084
20	424583	8615608	53	424898	8614349	86	423015	8615084
21	424583	8615519	54	424733	8614349	87	423015	8615177
22	424354	8615380	55	424733	8614453	88	422856	8615177
23	424356	8615331	56	424816	8614453	89	422856	8614984
24	424667	8615331	57	424816	8614597	90	422953	8614984
25	424667	8615547	58	424697	8614597	91	422953	8614883
26	424782	8615547	59	424697	8614885	92	422330	8614889
27	424782	8615388	60	424547	8614885	93	422330	8615270
28	424983	8615388	61	424547	8614595	94	422534	8615270
29	424983	8615458	62	424454	8614595	95	422535	8615572
30	425055	8615458	63	424454	8614480	96	422691	8615572
31	425055	8615304	64	424270	8614480	97	422691	8616413
32	425119	8615304	65	424270	8614832	98	423292	8616413
33	425119	8615384	66	424213	8614832	Superficie PC 1 (ha): 254.78ha		

CUADRO N° 04: Resumen de la Reformulación de Especies Forestales Maderables Y Volumen a Aprovechar por parcela: PC N°1



ESPECIES	DATOS REFORMULACIÓN PMFI					NUMERO DE ARBOLES						VOLUMEN		
	Nombre Común	Nombre Científico	DMC * cm	N° Arb/ha	m³/ha	N° de Arboles Aprobados		N° de Arboles a Reformular		TOTAL ARBOLES REFORMULADO		Volúmenes Aprobados m³	Volúmenes a Reformular m³	VOLUMEN TOTAL REFORMULADO m³
						Se m	Apr ov.	Se m	Apr ov.	SE M	APR OV.			
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don</i>	41	0.102	0.640	5	22	0	4	5	26	162.98	11.40	174.39
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	0.047	0.260	3	10	1	2	4	12	66.17	48.70	114.87
3	Azúcar huayo	<i>Hymenaea oblongifolia</i>	51	0.000	0.448	3	10	-3	-10	0	0	114.25	-114.25	0.00
4	Catuaba	<i>Erythroxylum catuaba</i>	41	0.071	0.700	5	18	0	0	5	18	178.47	-5.37	173.09
5	Copaiba	<i>Copaifera reticulata Ducke</i>	56	0.063	0.329	5	15	0	1	5	16	83.78	15.88	99.66
6	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46	0.263	1.069	13	55	3	12	16	67	272.48	85.24	357.72
7	Huimba	<i>Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir</i>	41	0.020	0.181	3	5	0	0	3	5	46.17	24.65	70.82
8	Ishpingo	<i>Amburana cearensis (Allemão) A.C. Sm.</i>	56	0.016	0.063	1	3	0	1	1	4	15.97	9.96	25.93
9	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	0.020	0.109	1	3	0	2	1	5	27.64	29.22	56.87
10	Lupuna	<i>Ceiba pentandra (L.) Gaertn.</i>	64	0.094	1.922	7	24	0	0	7	24	489.70	144.11	633.81
11	Mashonaste	<i>Clarisia racemosa</i>	41	0.000	0.409	3	10	-3	-10	0	0	104.32	-104.32	0.00
12	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	0.534	5.278	30	132	3	4	33	136	1344.63	54.72	1399.35
13	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	0.110	0.453	7	27	1	1	8	28	115.36	14.56	129.92



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Gobierno Regional
Madre de Dios



Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

14	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	0.110	0.87	7	28	0	0	7	28	221.70	8.17	229.87
15	Pumaquio	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	0.016	0.15	3	4	0	0	3	4	38.11	0.00	38.11
16	Quillabordon	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	0.047	0.199	3	11	0	1	3	12	50.79	19.48	70.28
17	Requia	<i>Guarea glabra</i> Vahl	46	0.008	0.036	1	2	0	0	1	2	9.09	0.00	9.09
18	Sapote	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	0.122	0.754	6	26	1	5	7	31	192.01	98.64	290.65
19	Shihuahuaco	<i>Dipteryx cf micrantha</i> Harms	51	0.000	0.656	3	11	-3	-11	0	0	167.05	-167.05	0.00
20	Tahuari	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O	38	0.000	0.281	2	5	-2	-5	0	0	71.60	-71.60	0.00
21	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	0.345	3.476	18	87	0	1	18	88	885.51	-143.93	741.58
TOTAL				1.986	18.282	129	508	-2	-2.00	127	506	4657.79	-41.79	4616

Cuadro N° 05: Especies y volúmenes solicitado en la PC N° 01

Área de la Parcela de Corta Única:		DCM	Frente de Corta: Única					
254.78 ha			Área Efectiva de Parcela de Corta Única:					
N°	Especie		Parcela de Corta					
		N° de árboles		Total de Árboles	Vol m3	N° Arb/ha		
N. común	N. científico	Semillero	Aprovechable					
1	ACHIHUA	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	5	26	31	174.39	0.102
2	ALETON	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	4	12	16	114.87	0.047
3	AZUCAR HUAYO	<i>Hymenaea cf Oblongifolia</i> Huber	51	0	0	0	0.00	0.000
4	CATUABA	<i>Erismia uncinatum</i> Warm	61	5	18	23	173.09	0.071
5	COPAIBA	<i>Copaifera reticulata</i>	56	5	16	21	99.66	0.063
6	CUMALA	<i>Virola flexuosa</i>	41	16	67	83	357.72	0.263
7	HUIMBA	<i>Ceiba samauma</i>	51	3	5	8	70.82	0.020
8	ISHPINGO	<i>Amburana cearensis</i> (Allemao) A.C.Sm	41	1	4	5	25.93	0.016
9	ISHPINGUILLO	<i>Ocotea jelskii</i>	51	1	5	6	56.87	0.020
10	LUPUNA	<i>Ceiba pentandra</i> Willd.	64	7	24	31	633.81	0.094
11	MASHONASTE	<i>Clarisia racemosa</i> Ruiz & Pav.	41	0	0	0	0.00	0.000
12	MISA	<i>Couratari macrosperma</i>	41	33	136	169	1399.35	0.534
13	MOENA	<i>Nectandra cissiflora</i>	46	8	28	36	129.92	0.110
14	PASHACO	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	7	28	35	229.87	0.110
15	PUMAQUIRO	<i>Aspidosperma macrocarpon</i>	53	3	4	7	38.11	0.016
16	QUILLABORDON	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	3	12	15	70.28	0.047
17	REQUIA	<i>Guarea glabra</i> Vahl	41	1	2	3	9.09	0.008
18	SAPOTE	<i>Matisia cordata</i> Bonpl.	41	7	31	38	290.65	0.122
19	SHIHUAHUACO	<i>Dipteryx cf micrantha</i> Harms	51	0	0	0	0.00	0.000
20	TAHUARI	<i>Handroanthus serratifolius</i> (Vahl) S.O		0	0	0	0.00	0.000
21	TORNILLO	<i>Cedrelinga cateniformis</i> (Ducke) Ducke	61	18	88	106	741.58	0.345
TOTAL				127	506	633	4616.01	1.988

Artículo 4°.- **APROBAR**, el Plan de Manejo Forestal Intermedio(PMFI), para el aprovechamiento de los Recursos Forestales Maderables en una superficie de 214.41 ha correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° 02, para un periodo de 03 años (1095 días), presentado por el Sr. VALENTIN CASTILLO VEJA titular del Contrato de Concesión para el manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, pudiendo realizar la movilización del Producto Forestal Maderable, periodo comprendido hasta el 30 de diciembre del 2023, de acuerdo a lo descrito en los cuadros N° 06 y 07.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
"Unidos Impulsamos el Desarrollo"

CUADRO N° 06: COORDENADAS UTM DE LA PARCELA DE CORTA N° 02

Coordenadas Concesión (Zona 19, Datum UTM WGS84)								
Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)	Vértice	Este (E)	Norte (N)
1	424634	8614480	15	422856	8614984	29	423495	8614664
2	424634	8613534	16	422856	8615177	30	423495	8614741
3	424154	8613630	17	423015	8615177	31	423711	8614741
4	424154	8613936	18	423015	8615084	32	423711	8614910
5	423000	8613936	19	423082	8615084	33	424090	8614910
6	423000	8614056	20	423082	8614944	34	424090	8614775
7	422463	8614056	21	423175	8614944	35	424022	8614775
8	422463	8613936	22	423175	8614811	36	424022	8614720
9	421596	8613936	23	423226	8614811	37	424213	8614607
10	421596	8614392	24	423226	8614690	38	424213	8614832
11	422875	8614392	25	423391	8614690	39	424270	8614832
12	422875	8614883	26	423391	8614747	40	424270	8614480
13	422953	8614883	27	423434	8614747	Superficie PC 2 (ha): 214.41 ha		
14	422953	8614984	28	423434	8614664			

CUADRO N° 07: ESPECIES Y VOLUMENES A OTORGAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

N°	Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02				
	214.41 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta: 214.41 hectáreas				
	Especie				Parcela de Corta				
	N. común	N. científico			N° de árboles			Volumen	Volumen
			Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)		
1	Achihua	<i>Jacaranda copaia</i> (Aubl.) D. Don	41	9	41	50	295.84	65085.85	0.19
2	Aletón	<i>Huberodendron swietenoides</i>	41	6	30	36	458.20	100802.97	0.14
3	Catuaba	<i>Erisma uncinatum</i> Warm	41	2	6	8	63.60	13991.84	0.03
4	Copaiba	<i>Copaifera reticulata</i> Ducke	56	4	17	21	131.57	28944.63	0.08
5	Cumala	<i>Virola sebifera</i>	46	4	19	23	146.08	32136.79	0.09
6	Huimba	<i>Ceiba lupuna</i> P.E. Gibbs & Semir	41	2	3	5	31.49	6928.89	0.01
7	Ishpingo	<i>Amburana cearensis</i> (Allemão) A.C. Sm.	56	1	0	1	0.00	0.00	0.00
8	Ishpinguillo	<i>Ocotea jelskii</i>	41	2	2	4	29.68	6529.25	0.01
9	Lupuna	<i>Ceiba pentandra</i> (L.) Gaertn.	64	1	0	1	0.00	0.00	0.00
10	Malecón	<i>Simarouba amara</i>	41	2	4	6	33.86	7448.62	0.02
11	Misa	<i>Cariniana domestica</i>	41	22	97	119	1412.14	310670.97	0.45
12	Moena	<i>Aniba panurensis</i>	46	9	37	46	257.14	56571.49	0.17
13	Pashaco	<i>Schizolobium amazonicum</i> Huber ex Ducke	51	4	16	20	172.56	37964.00	0.07
14	Quillobordón	<i>Aspidosperma parvifolium</i> A. DC.	38	2	4	6	26.21	5765.80	0.02
15	Tornillo	<i>Cedrelinga catenaeformis</i> (Ducke) Ducke	61	17	81	98	1536.50	338029.41	0.38
Total				87	357	444	4594.87	1010870.50	1.67



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Av. Universitaria S/N A.H -Mza. C Lote 01 Madre de Dios-Tambopata-Tambopata



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"
 "Unidos Impulsamos el Desarrollo"

Artículo 5°. - **AUTORIZAR**, al Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, Titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, en concordancia con el artículo 2°, 3° y 4° de la presente resolución; realizar la movilización de los productos forestales no maderables y maderables por **Vía Terrestre**, con su respectiva GTF y lista de trozas para su verificación por el personal de la GRFFS, y para la obtención y/o canjeado de la Guía de Transporte Forestal en el **SEDE CENTRAL DE TAMBOPATA**.

Artículo 6°.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. VALENTIN CASTILLO VEGA, titular del Contrato para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (castaña) N° 17-TAM/C-OPB-A-056-07, para su cumplimiento obligatorio conforme lo establece en los artículos 44°, 45°, 49°, 53° y 61° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763; y de los artículos 111°, 112°, 113°, 115°, 170°, 171° y 172° del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI.

Artículo 7°.- DAR CUENTA, la presente Resolución a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios - GOREMAD, la presente Resolución al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para que realice su labor de supervisión y al SERFOR para que realice su labor de Registro y Difusión de Información, y a las instancias que correspondan para los fines pertinente.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
 Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
 GERENTE REGIONAL

Recibe conforme

Valentin Castillo Vega

23950614

Valentin Castillo Vega

02-12-2022

